Anexo II (b)

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE INADMITE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE VALORACIÓN DE 19 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS PERSONAS Y ENTIDADES LICITADORAS CANDIDATAS A LICENCIATARIAS EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO PRIVADO DE CARÁCTER COMERCIAL DE ÁMBITO LOCAL EN ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado
1	Informe de la Dirección General de Comunicación Social, de 24 de octubre de 2017	Parcialmente Accesible	2

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 14 de noviembre de 2017

Fdo.: Fernando López Gil Viceconsejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática

Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1**.-Intimidad de las personas, **2**.- Protección de datos de carácter personal, **3**.- Seguridad pública, **4**.-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5**.-Secreto industrial y comercial, **6**.-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7**.- Otros.

Código:	9eavq897KNXZKZ1Tx5bPe08xl0eoTm	Fecha	14/11/2017
Firmado Por	FERNANDO CARLOS LOPEZ GIL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL RELATIVO AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR PUBLICACIONES DEL SUR, S.A. CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE VALORACIÓN POR LA QUE SE DETERMINAN LAS PERSONAS Y ENTIDADES LICITADORAS CANDIDATAS A LICENCIATARIAS EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO PRIVADO DE CARÁCTER COMERCIAL DE ÁMBITO LOCAL EN ANDALUCÍA, CONVOCADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 2 DE AGOSTO DE 2016, PUBLICADO EN EL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Nº. 152, DE 9 DE AGOSTO.

Con fecha 24 de agosto de 2017 fue presentado escrito en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucia en Málaga por D. en nombre y representación de PUBLICACIONES DEL SUR, S.A., por el que formula recurso de alzada contra el acuerdo adoptado por la Mesa de Valoración, en su sesión de 19 de julio de 2017, por el que se publicaba la relación de las personas y entidades candidatas a licenciatarias.

Dicho escrito fue elevado a la Mesa de Valoración para el análisis de las alegaciones formuladas, acordándose en la sesión de 22 de septiembre de 2017 remitir dicho escrito a la Secretaria General Técnica a efectos de su correspondiente tramitación.

Mediante oficio de la Secretaria General Técnica de 4 de octubre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se solicita informe a este Centro Directivo, lo que procede a efectuarse mediante el presente escrito.

PRIMERO.- El fundamento del recurso presentado por PUBLICACIONES DEL SUR, S.A. se encuentra en la disconformidad con la valoración realizada por la Mesa de los proyectos audiovisuales presentados por dicha entidad en las demarcaciones de Córdoba (TLO2CO), Chiclana de la Frontera (TLO4CA), Huelva (TLO3H) y Marbella (TLO6MA) en relación con el Criterio 2 a) Estudio de producción operativo y el Criterio 5 a) Prestación de servicios de televisión digital terrestre local fuera de la demarcación a la que se licita, pero dentro de Andalucía, ambos de la Base 11 del Pliego de Bases, sosteniendo que ello constituye un acto de trámite cualificado susceptible de ser recurrido.

SEGUNDO.- Antes de entrar a analizar el recurso interpuesto, con caracter previo hemos de hacer referencia a las actuaciones realizadas por la Mesa de Valoración en esta fase del concurso que determinaron que, en la sesión celebrada el 19 de julio de 2017, se acordase la publicación de las personas y entidades licitadoras candidatas a licenciatarias en cada demarcación.

A tal efecto, la Base 12 del Pliego de Bases, establece:

1. Una vez concluido el trabajo de valoración descrito en la base anterior, se identificarán, por orden de puntuación, tantas personas licitadoras como licencias haya disponibles en cada demarcación. Estas personas licitadoras pasarán así a ser consideradas candidatas a licenciatarias. En cada demarcación, una misma persona licitadora puede ser candidata a licenciataria más de una vez, ya que es posible que

Página I de 5

Código:		Fecha	24/10/2017	
Firmado Por	EUGENIO COSGAYA HERRERO			∥ \
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5	:
] -

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACION LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

una misma persona licitadora resulte adjudicada con más de una licencia en una misma demarcación. A cada una de ellas se le requerirá para que, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa detallada en el Anexo VII.

La Mesa examinará la documentación y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que la persona candidata a licenciataria subsana el error. Tratándose de defectos que no sean subsanables la Mesa resolverá el rechazo de la persona candidata a licenciataria.

El cumplimiento del requisito anterior en el plazo señalado es condición imprescindible para la adjudicación de la licencia y formalización de la misma en el correspondiente documento administrativo.

En caso de que alguna de las personas candidatas a licenciatarias no haya presentado la documentación solicitada o haya sido rechazada, se procederá a declarar la pérdida de la garantía provisional de dicha persona y se requerirá a la persona licitadora siguiente en el orden establecido por puntuación para esa demarcación, siempre y cuando no haya sido descartada por no alcanzar la puntación de corte requerida, y así sucesivamente, para que, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento del requisito anterior

- 2. La Mesa de Valoración acordará la propuesta de adjudicación de cada una de las demarcaciones. La persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local elevará al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucia la propuesta de resolución del concurso.
- 3. El Consejo de Gobierno resolverá el concurso, en el plazo máximo de seis meses de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, pudiendo tanto adjudicar como declarar desiertas las licencias.
- 4. El Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve el concurso se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucia» y se notificará la resolución a las personas licitadoras.

Asimismo en relación con las demarcaciones a las que se refiere el recurso, ha de señalarse que en la demarcación de Córdoba (TLO2CO) se licitan tres licencias, habiendo presentado solicitud, además de PUBLICACIONES DEL SUR, S.A., otras seis entidades.

En la demarcación de Chiclana de la Frontera (TLO4CA) se licitan 3 licencias, habiendo presentado solicitud junto a la entidad reclamante, otras cinco entidades.

En la demarcación de Huelva (TLO3H), se licitan 3 licencias, habiendo presentado solicitud un total de nueve entidades.

Finalmente, en la demarcación de Marbella, se licitan 3 licencias y han presentado solicitud un total de siete entidades.

Página 2 de 5

Código:		Fecha	24/10/2017
Firmado Por	EUGENIO COSGAYA HERRERO		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

TERCERO.- Finalizado el análisis y valoración de los proyectos audiovisuales presentados, PUBLICACIONES DEL SUR, S.A. obtuvo la cuarta posición en la demarcación de Córdoba (TLO2CO), la cuarta posición en la de Chiclana de la Frontera (TLO4CA), la quinta posición en la de Huelva (TLO3H) y, finalmente, la cuarta posición en la de Marbella (TLO6MA), no resultando, en consecuencia, candidata a licenciataria en dichas demarcaciones.

Ahora bien, el hecho de no haber resultado candidata a licenciataria no determina que dicha licitadora haya quedado excluida del concurso, ni tampoco supone que no tenga la posibilidad, en su caso, de poder resultar candidata a licenciataria obteniendo finalmente una licencia en esas demarcaciones.

En efecto, conforme a lo que establece la Base 12 del Pliego, en el caso de que alguna de las tres entidades licitadoras que han sido declaradas candidatas a licenciatarias en las referidas demarcaciones no aportasen la documentación justificativa del Anexo VII o no subsanasen los defectos que hubieran sido advertidos en la misma, PUBLICACIONES DEL SUR, S.A. pasaría a ser candidata en la mismas.

De acuerdo con lo contemplado en la citada Base, nada empece a que PUBLICACIONES DEL SUR, S.A. pudiera finalmente ser candidata a licenciataria y, en su caso, poder obtener licencia en dichas demarcaciones.

CUARTO.- Siendo así, el recurso de alzada interpuesto es inadmisible por cuanto que el acto que pretende impugnar, la relación de candidatas a licenciatarias, no es un acto definitivo, ya que no pone fin a la vía administrativa, ni puede ser considerado como un acto de trámite cualificado, ya que no determina la imposibilidad de continuar en el procedimiento ni produce indefensión, como así se indicaba en el escrito remitido el 21 de julio y notificado el 25 de ese mismo mes.

Por tanto, la oposición a la valoración realizada por la Mesa de los proyectos audiovisuales presentados por PUBLICACIONES DEL SUR, S.A. podrá ser alegada en vía de recurso contra la resolución definitiva del concurso, pero no contra el presente acto que, en modo alguno, es definitivo.

En efecto, los actos de trámite son aquellos actos administrativos previos a una resolución de fondo que impulsan el procedimiento a través de los distintos trámites procedimentales; esto es, son actos instrumentales de las resoluciones que las preparan y hacen posibles.

Debe resaltarse que los actos de trámite sólo son recurribles en via administrativa (artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) si determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión a los interesados. Esta regla de la irrecurribilidad de los actos de trámite es una regla de orden y no absoluta, esto es, no quiere decirse que los actos de trámite no sean impugnables sino que significa simplemente que los actos de trámite no son impugnables separadamente, debiendo esperar a que se produzca la resolución final del procedimiento para que, a través de la impugnación de la misma pueda el recurrente plantear todas las discrepancias al respecto, lo que aboca a que proceda declarar la inadmisibilidad del recurso.

Página 3 de 5

	Fecha	24/10/2017	
Firmado Por EUGENIO COSGAYA HERRERO			
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5	
		EUGENIO COSGAYA HERRERO	

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

QUINTO.- No obstante y sin perjuicio de que el acto impugnado no sea susceptible de recurso por las razones expuestas, manifiesta en primer término su disconformidad con la valoración de los proyectos audiovisuales efectuada por la Mesa en relación con el criterio 2 de la Base 11 del Pliego, relativo al Estudio operativo.

Las valoraciones de los proyectos audiovisuales de la citada empresa fueron objeto de valoración por la Mesa en sus sesiones de 3 y 4 de abril de 2017.

Página 4 de 5

Código:		Fecha	24/10/2017
Firmado Por EUGENIO COSGAYA HERRERO			4/5
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	7 3"	-,,,,

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACION LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Por todo lo expuesto y de conformidad con las consideraciones precedentes, esta Dirección General de Comunicación Social considera que procede inadmitir el recurso de alzada interpuesto por PUBLICACIONES DEL SUR, S.A. contra el Acuerdo de la Mesa de Valoración por el que se publica la relación de personas y entidades licitadoras candidatas a licenciatarias en cada demarcación en el concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucia, convocado por Acuerdo del Consejo del Gobierno de 2 de agosto de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Página 5 de 5

Código:		Fecha	24/10/2017
Firmado Por EUGENIO COSGAYA HEIRERO			
Uri De Verificeción	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5
1)		·	